GUACARÍ-VALLE
ACEPTACIÓN DE OFERTA
DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MCG-007-2026

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ, cédula de ciudadanía 38.852.714 expedida en Buga, en su condición de Alcaldesa Municipal, acta de posesión 001 de 2024**,** en uso de las facultades legales; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUACARÍ**, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **ESTACION DE SERVICIO EL FARO GUACARI LTDA - con Nit 900301975-2**, represente legal **CARLOS ALBERTO MEDINA GRISALES** identificado con la C.C No. 16.774.048 de Cali (V), en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES; GASOLINA CORRIENTE Y ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTORES PESADOS (ACPM) A MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHICULOS QUE PRESTEN SERVICIO AL MUNICIPIO DE GUACARÍ - VALLE.

DATOS DEL CONTRATISTA:

Nombre:	**ESTACION DE SERVICIO EL FARO GUACARI LTDA**
NIT:	900301975-2
Representante legal:	**CARLOS ALBERTO MEDINA GRISALES**
Identificación:	CC No. 16.774.048 de Cali (V)
Dirección Domicilio principal:	CARRT PANAMERICANA GUACARI A B 0 - 8 LA VARIANTE GUACARI

CONDICIONES DE EJECUCIÓN: Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con lo establecido en la invitación Pública.

VALOR DEL CONTRATO: Se adjudicará por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) MCTE,** a monto agotable de acuerdo con los precios establecidos por el Ministerio de Minas y energía para el Distrito Especial de Santiago de Cali, incluye (IVA, y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato).

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será desembolsado por el Municipio al Contratista de la siguiente manera: se pagará a monto agotable así: Un 100% mediante actas parciales, de acuerdo a las cantidades suministradas, las cuentas se pagaran con certificación de recibido parcial por parte del supervisor, previo presentación de informes del supervisor y contratista, cuenta de cobro o factura y demás documentos exigidos para pago, radicados ante la Secretaria General, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio de la ejecución, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el Treinta (30) de Junio de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.

2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista.

3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

4. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato.

5. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Guacarí.

6. Presentar informes al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior en el marco de la coordinación propia de la prestación de servicios, sin que ello implique dependencia respecto al supervisor.

7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.

8. Adoptar las medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y económicas existentes a la celebración del contrato.

9. Constituir las garantías a que haya lugar con su respectiva aprobación para el perfeccionamiento y debida ejecución del contrato.

10. El Contratista se obliga a mantener al Municipio de Guacarí libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el Contratista mantendrá indemne al Municipio de Guacarí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Municipio de Guacarí ocasionados por el Contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

11. El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Guacarí por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

12. Atender las directrices y solicitudes devenidas del supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones.

13. Informar al supervisor sobre cualquier anomalía que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades o cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.

14. En general, se obliga en cumplir todas y aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio de Guacarí, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

15. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar combustible: Gasolina corriente y aceite combustible para motores pesados (ACPM) en la medida del presupuesto del contrato.

2. Suministrar combustible de alta calidad y micro filtrado que cumpla con los requerimientos exigidos por el Ministerio de Minas y Energía.

3. Entregar el combustible de forma oportuna y prioritaria de acuerdo a la orden de entrega del supervisor del contrato.

4. Tener como mínimo DOS (2) surtidores de combustible con capacidad de suministrar Gasolina corriente y aceite combustible para motores pesados (ACPM).

5. Contar con el personal idóneo que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, verificando la placa, tipo de combustible según el requerimiento presentado, con el fin de que sean registrados en base de datos establecida para el control.

6. El contratista presentara al supervisor del contrato un informe mensualmente de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora, placa del vehículo, producto, cantidad, precio unitario, valor total, en medio magnético, en archivo Excel, vía correo electrónico los primeros cinco (5) días del mes siguiente. El listado de los vehículos se suministrará una vez sea adjudicado el contrato.

7. La estación de servicio debe tener sede en el Municipio de Guacarí, o su área perimetral.

8. Con cada una de las facturas de cada periodo el proponente deberá presentar certificación escrita del valor por galón autorizado por el gobierno colombiano y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información. Los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante por las disposiciones normativas establecidas por el Ministerio Minas y Energía.

GARANTÍAS REQUERIDAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo realizado en los Estudios Previos, EL CONTRATISTA para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá constituir una póliza de garantía única a favor del Municipio de Guacarí, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que contenga los siguientes amparos:

GARANTIA	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más

DOCUMENTOS:

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 277 del 28 de Enero de 2026
Estudios previos
Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MCG-007-2026
Informe Inicial de Evaluación de propuestas
Informe Final de Evaluación de propuestas
Oferta seleccionada a favor de: **ESTACION DE SERVICIO EL FARO GUACARI LTDA** con Nit 900301975-2

SUPERVISIÓN: La supervisión será realizada por el Secretario General o quien haga sus veces.
Nombre: **JHON JAIRO MONTENEGRO**
Cargo: Secretaria General
Dirección de contacto: Edificio Municipal Calle 4 No. 8-16

Le hago saber que esta comunicación de aceptación de la oferta junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara al respectivo registro presupuestal y el contrato se ejecutará a partir de la firma del acta de inicio y el pago se realizará, de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable y firma de la correspondiente acta de inicio.
Este documento será publicado en la plataforma del SECOP II en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Proyectó/elaboró: Jose Fernando Osorio Tamayo Revisó: Julián David Grajales Toro – Jefe Oficina Jurídica (E)